



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 2 DE JULIO DE 2026.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten/excusan su asistencia:

D. Guillermo González Cruz.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día dos de julio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 11 DE JUNIO DE 2026.
- 2.-LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN "CABRA1" A 25 KV DESDE EL CD 73312 HASTA EL CD 43462 PARA MEJORA DE LA RED EN AVENIDA JOSE SOLÍS RUIZ (GEX 2025/35478).
- 3.-CERTIFICACION Nº 2, FACTURA E INF. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: MEJORA DE JARDINES JUNTO AL CENTRO CÍVICO BLAS INFANTE. EXPTE. (GEX.- 2025/23301).
- 4.-SOLICITUD SOBRE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA LO MÁS PRÓXIMO AL DOMICILIO DE LA SOLICITANTE. (GEX 2026/20456).
- 5.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES SOBRE ELEVADO EN LA ESQUINA DE AVDA. GONZÁLEZ MENESES CON LA URBANIZACIÓN FRANCISCO MOLINA (GEX 2026/19128).
- 6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SILOS-EL JUNQUILLO" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/20724).
- 7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "URBANIZACION BLAS INFANTE" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/20449).

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

- 8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETIRADA Y GESTIÓN DE RAE DE DEL PUNTO LIMPIO DE CABRA ENTRE ECOMUYCAN S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA.- (GEX 2026/21103).
- 9.-PROPUESTA PARA LA GESTION DE BARRA- BAR CASETA MUNICIPAL FERIA SEPTIEMBRE 2026 (Licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia).- (GEX 2026/18755).
- 10.-PROPUESTA SOBRE LA GESTIÓN BARRA-BAR CASETA JUVENTUD PARA FERIA SEPTIEMBRE 2026 (LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA).- (GEX 2026/18754).
- 11.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y DE OCIO -GUIÑOL (GEX 2026/19898).
- 12.-ASUNTOS DE URGENCIA.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 11 DE JUNIO DE 2026.

Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a las mismas, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 11 de junio de 2026.

2.-LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN "CABRA1" A 25 KV DESDE EL CD 73312 HASTA EL CD 43462 PARA MEJORA DE LA RED EN AVENIDA JOSE SOLIS RUIZ (GEX 2025/35478).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Patricia [REDACTED], en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/14500, el día 19-12-2025, (expte. Gex 2025/35478), por el que solicita licencia urbanística de obra para sustitución de líneas subterráneas de media tensión " CABRA1" a 25 kv para mejora de la red sita en Avda. José Solís Ruiz del término municipal de Cabra.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30-06-2026, que obra en expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 30-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. licencia urbanística de obra referente al Proyecto de Ejecución para líneas subterráneas de media tensión "Cabra 1" a 25 kv desde el CD 73312 hasta el CD 43462 para mejora de la red en el término municipal de Cabra con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia a la parte interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

3.-CERTIFICACION Nº 2, FACTURA E INF. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA : MEJORA DE JARDINES JUNTO AL CENTRO CÍVICO BLAS INFANTE. EXPTE. (GEX.- 2025/23301).

Vista la certificación n.º 2 y factura de la obra relativa a “mejora de jardines junto al Centro Cívico Blas Infante de Cabra”, expedida por la dirección facultativa a favor del contratista INVERSIONES JEGAMO, S.L. con CIF: [REDACTED] expediente Gex 2025/23301, por importe de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.442,25 €) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 30-06-2026 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA aprobar la certificación.

4.-SOLICITUD SOBRE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA LO MÁS PRÓXIMO AL DOMICILIO DE LA SOLICITANTE (GEX 2026/20456).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Isabel [REDACTED], con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 03629, de fecha 22-06-2026, (expdte. Gex 2026/20456), por la que solicita la creación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida lo más cercana posible a su residencia habitual, sita en calle Doña Mencía, nº [REDACTED], de esta ciudad.

Visto el informe elaborado al efecto por la Policía Local, de fecha 30-06-2026, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA DE POLICIA LOCAL DE CABRA

FECHA: 29/06/2026

ASUNTO: Informe sobre estudio reserva de estacionamiento para PMR

INTERESADO/A: ISABEL [REDACTED]

LOCALIZACIÓN: DOÑA MENCIA (CL), [REDACTED]

NTRA. RFCIA: 586/2026

EXPTE GEX: 2026/20.456

INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

Vista la instancia presentada por la madre del interesado, y en su representación, según R.E. con referencia 3629 de fecha de 22/06/2026, en la que solicita se estudie la creación de una plaza o reserva de estacionamiento para personas de movilidad reducida junto a CL. DOÑA MENCIA, Nº [REDACTED], se emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud y estudiado el entorno viario objeto de la misma, así como los antecedentes obrantes en esta Jefatura con la documentación aportada por la parte interesada, se considera necesario la creación de una plaza de estacionamiento para PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA en las inmediaciones de CL. DOÑA MENCIA, Nº [REDACTED] con el fin de responder a la solicitud de la parte interesada y valorando la necesidad de crear la plaza de aparcamiento accesible de carácter general (no específico ni particular).

INFORME

Que, una vez examinada la documentación aportada por la interesada, y desde el punto de vista del tráfico y la seguridad vial, no existe inconveniente para la instalación de una reserva de estacionamiento destinada a personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

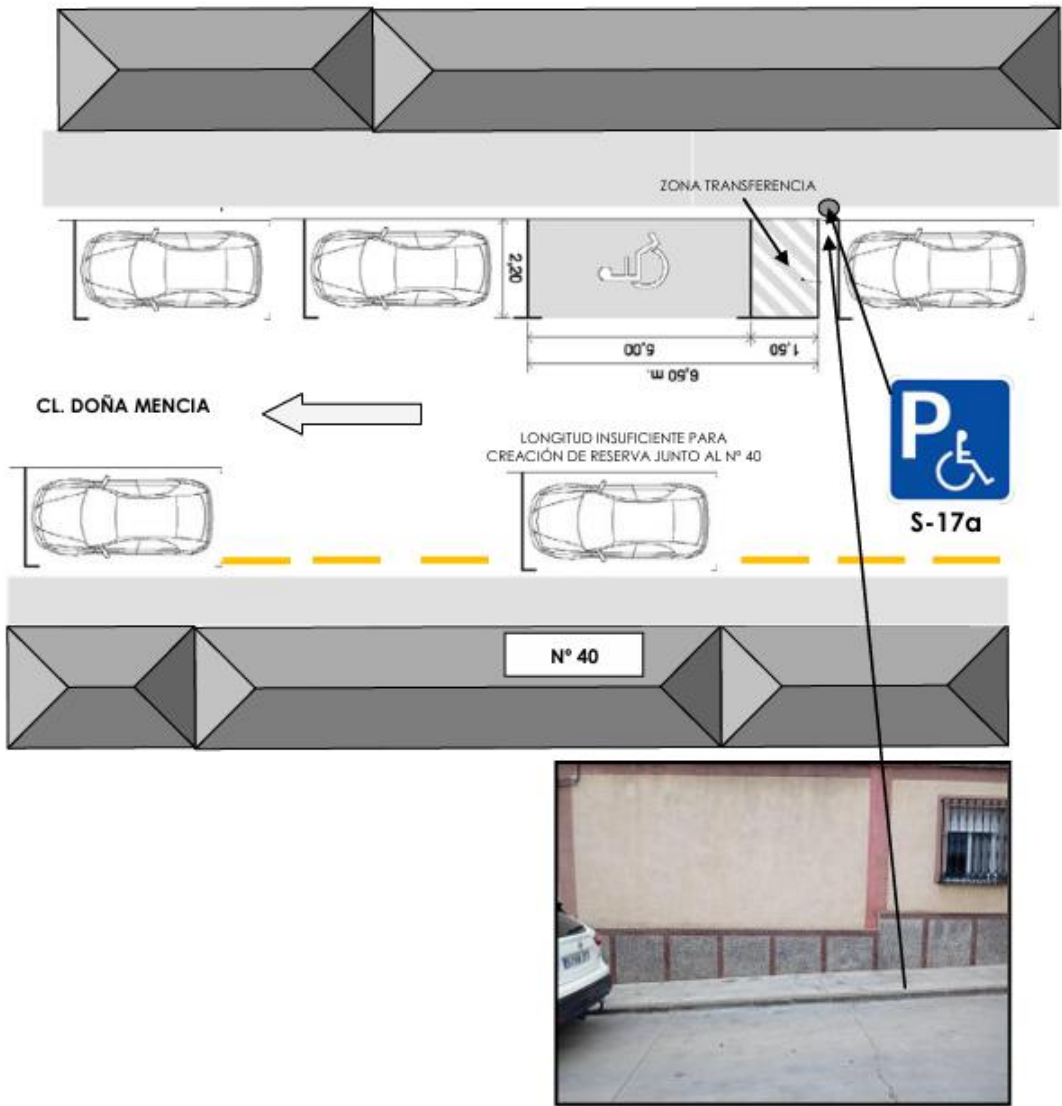
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como en el artículo 35 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

No obstante, en caso de autorizarse dicha reserva de estacionamiento, se considera técnicamente más adecuada su ubicación frente al inmueble señalado con el número 40, al objeto de compatibilizar su implantación con el mantenimiento de la funcionalidad de los vados permanentes existentes en el margen correspondiente a la numeración par de la vía, garantizando al mismo tiempo la adecuada accesibilidad, maniobrabilidad y utilización de la plaza por las personas con movilidad reducida.

ANEXO I



Es
cuant
o

tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

plm_lima_corta_dipu_01

JEFE ACCTAL. DE LA POLICIA LOCAL
D. Ignacio Ávila Granados
(Fdo. y fechado electrónicamente)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D^a Isabel [REDACTED] en los términos del informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, dándose traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes a fin que llevar a cabo su implantación efectiva.

5.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES SOBRE ELEVADO EN LA ESQUINA DE AVDA. GONZÁLEZ MENESES CON LA URBANIZACIÓN FRANCISCO MOLINA (GEX 2026/19128).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Medio Ambiente del siguiente literal:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN PASO DE PEATONES SOBRE ELEVADO EN LA ESQUINA DE AVDA. GONZÁLEZ MENESES CON LA URBANIZACIÓN FRANCISCO MOLINA

La Delegada que suscribe ene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta indicada en el informe de la Policía Local que se adjunta, consistente en la ejecución de un paso de peatones sobre elevado en la punto situado en la esquina de la avenida González Meneses con la Urbanización Francisco Molina.

Desde la reforma realizada en la avenida González Meneses, mediante el ensanchamiento del acerado y la conservación del aparcamiento, existen con frecuencia incidencias producidas en la esquina o confluencia de esta vía con la Urbanización Francisco Molina, en el giro que presenta la calle para los vehículos recolectores de residuos que en sus rutas de recogida proceden de la rotonda situada en avda. Fuente del Río frente al supermercado Lidl Ante las obras de reforma, los vehículos de ciertas dimensiones, como los camiones recolectores de residuos, están teniendo problemas para realizar las maniobras de giro correctamente, ante la existencia de los primeros vehículos aparcados en el lado izquierdo que provocan un estrechamiento del espacio de giro disponible.

Por ello, se requirió a la Policía Local un informe sobre la viabilidad o idoneidad para la colocación de pivotes u otra medida necesaria, para que los vehículos de mayores dimensiones puedan maniobrar con seguridad. En informe emitido por el Sr. Jefe Acctal. de la Policía Local el 15 de mayo, se considera necesario y conveniente la instalación de un paso de peatones sobre elevado en el punto indicado en el croquis aportado. Dicha solución permitiría evitar la ejecución de rebajes en los acerados al mantener la continuidad del itinerario peatonal accesible. En caso de que técnicamente no resulte viable la ejecución de un paso sobreelevado, deberían realizarse los correspondientes rebajes de bordillo y adecuación de acerados conforme a las prescripciones establecidas en la norma va de accesibilidad aplicable.

Esta solución propuesta, no solo facilita el espacio para el paso de vehículos de mayores dimensiones, sino que mejora las condiciones de accesibilidad y seguridad de los peatones, puesto que, a tenor del pronunciamiento reflejado en el informe, la situación actual de ese punto no reúne las condiciones necesarias para garantizar la permeabilidad peatonal y la accesibilidad entre ambos márgenes de la vía.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

La actuación propuesta deberá ser completada con la correspondiente señalización ver cal y horizontal que se determina en el informe.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

M.ª JOSÉ ROMERO GÓMEZ

Visto el informe elaborado al efecto por la Policía Local, de fecha 15-06-2026, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6227

Rfcia.: 530/2026_fI

Fecha: 15/06/2026

Asunto: INFORME SOBRE INSTALACIÓN DE BOLARDOS

Interesado/a: DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DEL SR. OFICIAL JEFE- ACCTAL DE POLICÍA

Informe en relación con la propuesta remitida por la Oficina Técnica para la instalación de bolardos con objeto de mejorar la maniobra de giro de vehículos en la zona indicada en el croquis adjunto.

ANTECEDENTES

Vista la propuesta formulada por la Oficina Técnica relativa a la instalación de bolardos para mejorar las condiciones de maniobrabilidad y giro de los vehículos que transitan por la zona objeto de estudio, y una vez analizada la configuración actual de la vía y las actuaciones proyectadas sobre los acerados, por parte de esta Policía Local se emite el presente informe.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Primera.- *Se observa que la actuación proyectada ha contemplado la ampliación de acerados y la mejora de los itinerarios peatonales existentes. No obstante, no se ha tenido en consideración la implantación de un paso de peatones que permita garantizar la permeabilidad peatonal y la accesibilidad entre ambos márgenes de la vía.*

Segunda.- *De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, los itinerarios peatonales deberán garantizar unas condiciones adecuadas de accesibilidad universal, facilitando el tránsito seguro de las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida.*

Tercera.- *Con el fin de adaptar la actuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y facilitar el paso de peatones en la zona, esta Policía Local considera necesario y conveniente la instalación de un paso de peatones sobre elevado en el punto indicado en el croquis aportado.*

Dicha solución permitiría evitar la ejecución de rebajes en los acerados al mantener la continuidad del itinerario peatonal accesible. En caso de que técnicamente no resulte viable la ejecución de un paso sobreelevado, deberían realizarse los correspondientes rebajes de bordillo y adecuación de acerados conforme a las prescripciones establecidas en la normativa de accesibilidad aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

Cuarta.- La instalación del paso de peatones, además de mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de los peatones, contribuirá a impedir el estacionamiento indebido en la zona afectada, liberando el espacio necesario para favorecer el paso de vehículos de mayores dimensiones y mejorar las maniobras de giro que motivan la actuación propuesta.

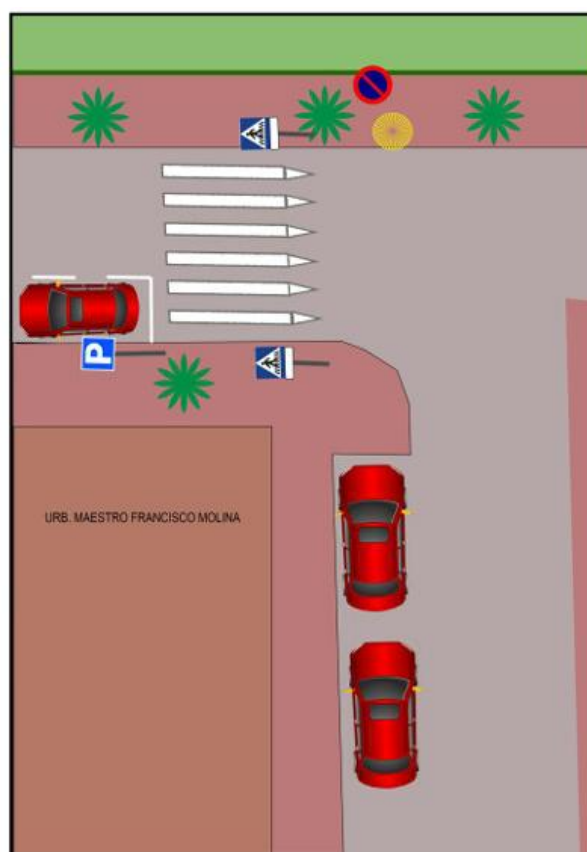
Quinta.- Asimismo, deberá completarse la actuación mediante la correspondiente señalización vertical y horizontal. En particular, será necesaria la instalación de la señalización vertical reglamentaria indicativa del paso para peatones, así como de las señales y placas complementarias que delimiten adecuadamente el inicio de la zona de estacionamiento permitido y las restricciones que resulten de aplicación, garantizando la correcta información a los usuarios de la vía.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Policía Local informa favorablemente la adopción de medidas destinadas a mejorar la maniobra de giro de los vehículos en la zona objeto de estudio, si bien considera necesario incorporar la ejecución de un paso de peatones sobre elevado en el punto reflejado en el croquis, o subsidiariamente sobre la calzada con la realización de los correspondientes rebajes y adaptación de acerados conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Junta de Andalucía.

La implantación de dicho paso peatonal mejorará la accesibilidad, incrementará la seguridad vial, evitará estacionamientos indebidos y facilitará el paso y maniobra de vehículos de mayores dimensiones, complementándose la actuación con la señalización vertical y horizontal preceptiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se emite el presente informe.



Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL
Ignacio Ávila Granados
(Fechado y firmando electrónicamente)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la adopción de medidas conforme a la intencionalidad propuesta por la Sra. Concejala de Medio Ambiente, las cuales -teniendo en cuenta los informes precedentes- deberán adoptarse a criterio de los técnicos de este Ayuntamiento.

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SILOS- EL JUNQUILLO" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/20724).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 25-06-2026:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SILOS- EL JUNQUILLO" PARA EL AÑO 2026."

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Los Silos-El Junquillo" para el año 2026.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."*

Visto el borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SILOS-EL JUNQUILLO" PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a treinta de junio de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCA [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS SILOS-EL JUNQUILLO", con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la jornada de convivencia anual para el año 2026, que se celebrará el día 20 de septiembre de 2026.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación, que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las actividades que se realizan en la jornada de convivencia anual.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

- ☐ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ☐ Material de publicidad y fotografía para la difusión de la jornada de convivencia (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ☐ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ☐ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ☐ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de la jornada de convivencia.
- ☐ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ☐ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ☐ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de la jornada de convivencia.
- ☐ Gastos de adquisición de productos alimenticios, bebidas y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ☐ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ☐ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la jornada de convivencia.
- ☐ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ☐ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 500 EUROS (500 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383 48312.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO .- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2026 (tres meses desde la finalización de la jornada de convivencia).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de la jornada de convivencia anual que se celebrará el día 20 de septiembre de 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de la jornada de convivencia y difusión del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en la jornada de convivencia, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la jornada de convivencia.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de la jornada de convivencia, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de la jornada de convivencia.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación de Vecinos
"Los Silos – El Junquillo"
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Francisca [REDACTED]

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, con fecha 26-06-2026, que obra en el expediente referenciado.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 30-06-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Los Silos-El Junquillo" para el año 2026.

7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "URBANIZACION BLAS INFANTE" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/20449).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 22-06-2026:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "URBANIZACIÓN BLAS INFANTE" PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Urbanización Blas Infante" para el año 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el borrador del citado acuerdo, que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “URBANIZACIÓN BLAS INFANTE” PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a veinticinco de junio de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “URBANIZACIÓN BLAS INFANTE”, con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la verbena de la urbanización Blas Infante para el año 2026, que se celebrará el día 8 de agosto de 2026.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación, que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las actividades que se realizan en la verbena de la urbanización Blas Infante.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ☐ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ☐ Material de publicidad y fotografía para la difusión de la verbena (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ☐ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ☐ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ☐ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de la verbena.
- ☐ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ☐ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ☐ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de la verbena.
- ☐ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ☐ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ☐ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la verbena.
- ☐ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ☐ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 500 EUROS (500 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383 48308.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.-

.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 30 de noviembre de 2026 (tres meses desde la finalización de la verbena).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en

calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

-Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

-Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de la verbena de la urbanización Blas Infante que se celebrará el día 8 de agosto de 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de la verbena y difusión del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en la verbena, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la verbena.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de la verbena, el personal municipal

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de la verbena.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 30 de noviembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: está integrado por la siguiente legislación:

El Régimen jurídico del presente Convenio - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación de Vecinos
Urbanización "Blas Infante",
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, con fecha 29-06-2026, que obra en el expediente referenciado.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 30-06-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita referente al Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “Urbanización Blas Infante” para el año 2026.

8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETIRADA Y GESTIÓN DE RAE DE EL PUNTO LIMPIO DE CABRA ENTRE ECOMUNICACIÓN S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA.- (GEX 2026/21103).

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** este asunto.

9.-PROPUESTA PARA LA GESTION DE BARRA-BAR CASITA MUNICIPAL FERIA SEPTIEMBRE 2026 (Licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia) (GEX 2026/18755).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas, fechada el día 09-06-2026, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS BARRA - BAR CASITA MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2026

La Delegación de Feria y Fiestas con motivo de la celebración de las Fiestas de Septiembre 2026, en honor a M.ª Stma. de la Sierra, tiene la necesidad de la contratación del servicio de la barra-bar de la Casita Municipal durante dichas Fiestas.

El espacio público que ocupa la barra-bar de la Casita Municipal es de 70 m/2.

Estableciendo la duración máxima del contrato durante los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre que son los días de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,

FDO.: M.ª ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Asimismo, se dio cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento de subasta, sistema de pujas a la llana, la gestión de la barra-bar para la Casita Municipal de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026 obrante en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento de subasta, sistema de pujas a la llana, la gestión de la barra-bar para la Casita Municipal de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

10.-PROPUESTA SOBRE LA GESTIÓN BARRA-BAR CASITA JUVENTUD PARA FERIA SEPTIEMBRE 2026 (LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA) (GEX 2026/18754).

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas, fechada el día 09-06-2026, del siguiente tenor:

***“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS BARRA-BAR
CASETA JOVEN SEPTIEMBRE 2026***

La Delegación de Feria y Fiestas con motivo de la celebración de las Fiestas de Septiembre 2026, en honor a M.^a Stma. de la Sierra, tiene la necesidad de la contratación del servicio de la barra-bar de la Caseta Joven durante dichas Fiestas.

El espacio público que ocupa la barra-bar de la Caseta Joven es de 35 m/2.

Estableciendo la duración máxima del contrato durante los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre que son los días de celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
FDO.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS.”**

Asimismo, se dio cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento de subasta, sistema de pujas a la llana, la gestión de la barra-bar de la Caseta de la Juventud de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, obrante en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento de subasta, sistema de pujas a la llana, la gestión de la barra-bar de la Caseta de la Juventud de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026.

11.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y DE OCIO GUIÑOL (GEX 2026/19898).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a Josefa [REDACTED] en representación de la Asociación de Familias Borrando Diferencias, con CIF: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/ 7377, de fecha 16-06-2026, (expdte. GEx 2026/19898), por la que solicita autorización de uso del salón del Paseo Alcántara Romero, el día 4 de julio de 2026, en horario de 20:30h a 21:30h, para la realización de una actividad cultural y de ocio consistente en la representación de un guiñol.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico con fecha 30-06-2026, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO SOBRE ACTIVIDAD RECREATIVA Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO

EXPTE. GEX: 19.898/2026

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD CULTURAL Y DE OCIO

EMPLAZAMIENTO: Salón Parque Alcántara Romero

SOLICITANTE: D^a. JOSEFA [REDACTED] en representación de la ASOCIACION DE FAMILIAS BORRANDO DIFERENCIAS

Requerido este Servicio de Oficina Técnica de este Ayuntamiento en relación con la solicitud de la solicitud con fecha 16-04-2026 y nº de registro 013/RET/E/2026/7377, para autorización de Espectáculo Público y Actividad

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

Recreativa de carácter ocasional y extraordinario consistente en “**ACTIVIDAD CULTURAL Y DE OCIO “ GUIÑOL “**”, sita en Salón Parque Alcántara Romero, en el municipio de Cabra para el día **04 de Julio de 2026**, presentada por **D^a. JOSEFA [REDACTED]**, en representación de la **ASOCIACION DE FAMILIAS BORRANDO DIFERENCIAS**, el técnico que suscribe informa:

1) **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

-Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía.

-DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

-Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

-Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de instalación y apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, concretamente en su capítulo V: Autorizaciones para el ejercicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

2) **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN.**

Para la solicitud de la actividad recreativa, se ha aportado la siguiente documentación por parte del interesado:

- **No presente Póliza del correspondiente Seguro de responsabilidad civil.**

3) **CONCLUSIÓN.**

En atención a los antecedentes y a la vista de la documentación aportada junto con el análisis de la actividad realizado, dicha documentación se considera necesaria para la realización de la actividad recreativa ocasional en la vía pública, informándose **FAVORABLEMENTE**; debiendo cumplir las siguientes medidas correctoras que habrán de incluirse en su caso en la correspondiente autorización municipal, en cumplimiento de la normativa de aplicación:

1) La entidad organizadora se obliga a adoptar y mantener íntegramente todas las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establecen con carácter general para la celebración de la actividad recreativa de carácter ocasional, según Decreto núm. 195/2007 de Consejería de Gobernación, de 26 junio; así como las siguientes especificaciones: – Se habrá de acreditar la vigencia y suscripción del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo aportar copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del abono de la prima de la correspondiente póliza.

2) En cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía art.28. Se habrán de adoptar por parte del organizador las medidas necesarias que permitan asegurar la accesibilidad existente en el espacio de uso público para el que se solicita la actividad de carácter ocasional.

3) Mantener el espacio público en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4) Se deberán colocar distribuidos uniformemente cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeables.

5) Se mantendrá la seguridad del público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026

6) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.

7) Se cumplirán las condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización necesarias para evitar molestias a terceros y cumpliendo en todo caso el horario de uso de la actividad concedido para el día 04 de Julio de 2026.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS BORRANDO DIFERENCIAS para el uso del salón del Paseo Alcántara Romero, el día 4 de julio de 2026, en horario de 20:30h a 21:30h, para la realización de una actividad cultural y de ocio consistente en la representación de un guñol con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

12.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

94A1 08ED 240F 6448 B75C



(94)A108ED240F6448B75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 16-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 16-07-2026